



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Viernes, 22 de septiembre de 1967. — Número 114

Página 853

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de septiembre de 1967 por la que se dan instrucciones para el desarrollo de la labor que el Servicio de Correos debe llevar a cabo en las elecciones convocadas a Procuradores en Cortes de las distintas representaciones y a Consejeros nacionales del Movimiento.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1849/1967, de 18 de agosto pasado, por el que se convocan elecciones a Procuradores en Cortes representantes de la Familia por cada una de las provincias españolas y por las ciudades de Ceuta y Melilla, establece en su artículo cuarto que por el Ministerio de la Gobernación se darán las instrucciones oportunas para que el Servicio de Correos cumplimente lo dispuesto al respecto en los artículos 17 y 23 del Decreto 1796/1967, de 20 de julio.

Dichos dos artículos establecen las tareas que ha de prestar el Correo para la admisión y curso de la propaganda electoral escrita y de los votos emitidos por los electores fuera del Municipio en que les corresponda ejercer su derecho de sufragio, si prevén que han de encontrarse ausentes en la fecha de la votación y disponen la circulación postal de estos envíos con franquicia especialmente reconocida para esta ocasión.

Dada la proximidad de esta consulta nacional, señalada para el día de octubre próximo, se impone fijar las normas a las que deberán ajustarse las oficinas de Correos para cumplimentar lo dispuesto en los mencionados Decretos, al objeto de contribuir al mejor éxito de la confrontación electoral con los medios que el Correo tiene a su alcance.

Iguals previsiones cabe hacer respecto a las restantes elecciones convocadas, en las que por la analogía

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Ministerio de la Gobernación

Orden de 12 de septiembre de 1967, por la que se dan instrucciones para el desarrollo de la labor que el Servicio de Correos debe llevar a cabo en las elecciones convocadas a Procuradores en Cortes 853

ANUNCIOS OFICIALES

Comisión Administrativa de Grupos Puertos 855
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural 855
Dirección Facultativa del Puerto. 856

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 856
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 856
Junta Vecinal de La Busta 856
Junta Vecinal de Sillió 857

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 857

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Ruiloba, Guriezo, Meruelo y Reinosa 858

ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES

Juntas municipales de: Puente Viesgo, Selaya, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Bareyo, Alfoz de Lloredo, Hermandad de Campoo de Suso, Marina de Cudeyo, Suances, Vega de Liébana, San Roque de Riomiera, Riotuerto, Colindres, Vega de Pas, Val de San Vicente y S. Felices de Buelna. 859

de fines que las mismas se proponen así resulta aconsejable.

En armonía con lo expuesto, he tenido a bien disponer:

A.—NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES EN CORTES POR REPRESENTACION FAMILIAR

Artículo 1.º Dependencias especiales en las oficinas de Correos.

1. En todas las Administraciones Principales de Correos, incluidas las de Ceuta y Melilla, como sede de sus

circunscripciones electorales provinciales respectivas, se establecerá una dependencia especial destinada a la admisión y curso de la propaganda electoral impresa que los candidatos a Procuradores en Cortes por representación familiar, oficialmente proclamados, dirijan a sus electores durante los días 25 del actual a 9 de octubre próximo. El horario de admisión coincidirá con el de los restantes servicios análogos, salvo que las circunstancias aconsejen ampliarlo.

2. Para el establecimiento de esta dependencia especial se asignará en cada Administración Principal, según la importancia de la misma y el movimiento previsible, una o varias ventanillas que, convenientemente dotadas del personal preciso, se dedicarán exclusivamente a hacerse cargo de la propaganda y a resolver las incidencias que al respecto pudieran presentarse. La ventanilla o ventanillas correspondientes ostentarán un rótulo indicador de su función específica y de su horario, haciéndose constar asimismo los días en que se prestará este servicio especial.

3. Los Administradores principales comunicarán, con la mayor antelación posible, a los Gobernadores civiles y a las Juntas Provinciales del Censo, el lugar que hayan designado a estos efectos en las oficinas, es decir, la ventanilla o ventanillas de las respectivas oficinas donde habrán de admitirse los envíos de propaganda electoral, con indicación de fechas y horarios.

Art. 2.º Candidatos y Censos provinciales.

Los Administradores principales recabarán de las Juntas Provinciales del Censo certificaciones de los nombres de los candidatos proclamados y del número total de los electores (cabezas de familia y mujeres casadas) según la rectificación del Censo referida al 31 de diciembre de 1966, al objeto de disponer de este documento para las debidas comprobaciones.

[Handwritten mark]

B.—PROPAGANDA ELECTORAL
IMPRESA PARA LAS ELECCIONES
DE REPRESENTANTES EN CORTES
POR REPRESENTACION FAMILIAR

Art. 3.º Depósito de envíos.

1. Los candidatos a Procuradores en Cortes por representación familiar, oficialmente proclamados, tendrán derecho a remitir con franquicia postal ordinaria su propaganda electoral en las condiciones que se detallan en las normas que siguen.

2. Cada candidato tendrá derecho a remitir con franquicia ordinaria a cada posible elector de la respectiva circunscripción provincial y durante los días 25 del actual a 9 de octubre próximo, ambos inclusive, un solo envío, con un peso máximo de 50 gramos.

3. Los envíos de propaganda electoral impresa se presentarán en las dependencias habilitadas al efecto en las oficinas postales, en sobres abiertos, acompañados de una factura suscrita por el candidato oficialmente proclamado, y en la que se haga constar el número de envíos que se depositan.

Cuando cualquiera de los candidatos haya remitido un número de sobres igual al de electores a que se refiere el artículo 2.º, se entenderá agotada la franquicia del mismo.

4. Los envíos de propaganda electoral a que se refieren estas disposiciones tendrán, a todos los efectos postales, la consideración de correspondencia epistolar.

Art. 4.º Curso y entrega de los envíos.

1. Las oficinas darán curso inmediato a los envíos de propaganda electoral, incluyéndolos, cuando su número lo exija, en sacas o sobres especiales, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar el contenido.

2. La entrega de los envíos a sus destinatarios se hará con el resto de la correspondencia epistolar y sin formalidades especiales.

C.—VOTOS POR CORREO PARA ELEGIR
REPRESENTANTES EN CORTES
POR REPRESENTACION FAMILIAR

Art. 5.º Formalidades de admisión.

1. Los electores que prevean que en la fecha de la elección habrán de encontrarse fuera del Municipio en que les corresponda ejercitar su derecho de sufragio, podrán remitir su voto por correo introduciendo en un sobre la papeleta electoral, pegada o

sellada por sus bordes, o doblada de tal manera que se mantenga en secreto el voto.

2. Los sobres deberán ostentar en el anverso de la cubierta la inscripción, mediante cualquier procedimiento: "**Elecciones a Procuradores en Cortes por representación familiar. Voto por correo. Franquicia postal especial**"; y en el reverso el nombre y apellidos del votante remitente y el domicilio con que figure en el Censo electoral.

Los sobres podrán presentarse en cualquier oficina de Correos de España durante las horas de servicio ordinario, desde el 25 del actual hasta setenta y dos horas antes, como mínimo, de la hora señalada para dar comienzo a la votación. Los sobres estarán dirigidos al Presidente de la Mesa que al elector corresponda en su Municipio de residencia.

Teniendo en cuenta que la votación empezará a las nueve de la mañana del día 10 de octubre próximo, los votantes por correo podrán presentar tales sobres en las oficinas postales en las horas fijadas por las respectivas Administraciones, hasta el día 6 del mismo mes, inclusive. También se admitirán estos envíos en todas las oficinas de España el día 7, de ocho a nueve de la mañana, hora límite legal. En las cubiertas de los envíos depositados en esta fecha, los funcionarios que los admitan suscribirán una nota en la que se haga constar la hora exacta del depósito.

3. Los funcionarios de Correos que realicen la admisión comprobarán la identidad de los electores remitentes a la vista del documento nacional de identidad, admitiendo los envíos sin franqueo de ninguna clase, como correspondencia certificada y urgente.

4. Las oficinas estamparán el sello de fechas de la correspondencia certificada con toda nitidez, al objeto de facilitar posibles comprobaciones del nombre de la oficina, de la fecha, y, en su caso, de la hora del depósito.

5. Los electores que se encuentren accidentalmente en el extranjero y deseen ejercer su derecho a voto por correo fuera de España, habrán de franquear por su cuenta los envíos correspondientes, atemperándose a lo previsto en el artículo 23, apartado 6, del Decreto que se desarrolla.

Art. 6.º Curso y entrega de los certificados.

1. Los certificados conteniendo papeletas de voto se cursarán con carácter urgente y anotados en hojas

de aviso especiales, y circularán en despachos cerrados o al descubierto, según su número.

2. Los sobres recibidos en la oficina de Correos de la localidad de destino antes del 10 de octubre próximo serán conservados en ella y entregados ese día, después del comienzo de la votación, a la Mesa que corresponda, a la que asimismo se enviarán sin demora los que lleguen dentro de las horas señaladas para la emisión del sufragio, debiendo firmar el recibí el Presidente de la misma o la persona que le represente, quienes, en todo caso, podrán efectuar previamente las comprobaciones que se estimen pertinentes en relación con la fecha y hora de depósito en las oficinas de origen y de llegada a las de destino.

Art. 7.º Certificaciones de voto.

Facultados los votantes por correo para solicitar en el sobre de sus envíos certificación de haber votado extendida por la Mesa correspondiente, las oficinas respectivas admitirán, cursarán y entregarán, igualmente con franquicia, las certificaciones correspondientes.

D.—NORMAS PARA LAS ELECCIONES
A REPRESENTANTES EN CORTES
POR LOS COLEGIOS, CORPORACIONES
Y ASOCIACIONES

Art. 8.º Votos por correo para
elección de compromisarios a Procura-
dores.

1. Los electores que se encuentren fuera del lugar donde se celebre la elección podrán hacer uso de su derecho a votar enviando su voto a la Mesa electoral en la forma siguiente:

a) En un sobre se introducirá la papeleta electoral pegada o sellada por su borde, o doblada de tal manera que se mantenga secreto el voto. Este sobre se introducirá en otro, que se presentará abierto en una oficina de Correos setenta y dos horas antes, como mínimo, de la hora señalada para dar comienzo a la votación. Debiendo ésta celebrarse los días 5 y 13 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, los votos podrán depositarse en las oficinas postales en las horas habilitadas al efecto, hasta los días 1 y 9 de octubre inclusive, respectivamente. Por excepción, habrán de admitirse estos envíos en todas las oficinas de España los días 2 y 10 de octubre, de ocho a nueve de la mañana, hora límite legal. En la cubierta de los envíos depositados en estas últimas fechas, los funciona-

rios que los admitan suscribirán una nota en la que se haga constar la hora exacta del depósito.

b) Los sobres deberán ostentar en el anverso la inscripción mediante cualquier procedimiento: "Elecciones a Procuradores en Cortes por Colegios, Corporaciones y Asociaciones. Voto por correo. Franquicia postal especial"; y en el reverso, el nombre y apellidos del votante remitente y el domicilio con que figure en el Censo electoral, dirigiéndose al Presidente de la Mesa que al elector corresponda.

c) Las oficinas de Correos admitirán los votos, una vez comprobada la identidad de los electores, y los remitirán con franquicia total como correspondencia certificada y urgente a la Mesa electoral designada.

d) En el curso y entrega de los certificados urgentes conteniendo estas papeletas de votación se seguirán las mismas normas que se señalan en el artículo 6.º anterior.

Art. 9.º Certificaciones de voto.

Las oficinas de Correos admitirán, cursarán y entregarán las certificaciones de voto correspondientes a estas elecciones en la forma que se indica en el artículo 7.º precedente.

E.—NORMAS PARA PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA EN LAS ELECCIONES PARA CONSEJEROS NACIONALES DEL MOVIMIENTO

Art. 10. Admisión y curso de la propaganda electoral.

Por analogía con lo dispuesto para las elecciones de Procuradores en Cortes por representación familiar, a los candidatos proclamados para Consejeros nacionales del Movimiento les serán aplicables las normas contenidas en los artículos 3.º y 4.º de esta Orden para el envío de propaganda electoral a los compromisarios designados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2139/1967, de 19 de agosto, entendiéndose que la relación de candidatos y número de compromisarios a que alcance la franquicia electoral concedida a los candidatos habrá de recabarse de la Jefatura Provincial del Movimiento.

2. Los envíos de propaganda electoral a que se refiere el apartado anterior se admitirán durante los días 11 al 20 del próximo mes de octubre.

F.—DISPOSICION FINAL COMUN

Art. 11. Legislación complementaria.

Las oficinas de Correos deberán cumplimentar igualmente las dispo-

siciones en vigor relativas a la franquicia de que gozan los documentos electorales, tal como se contienen en los artículos 136.2.5.º y 149 al 151 del vigente Reglamento de los Servicios de Correos y referidas a los envíos que cambien entre sí las Juntas Central, Provinciales y Municipales del Censo y Mesas Electorales; a los sobres que en número no superior al de electores cursen a éstos las Juntas Provinciales del Censo para información electoral, y a la remisión por los candidatos proclamados a las Juntas Provinciales y Municipales del Censo de los documentos relativos al nombramiento de Interventores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 12 de septiembre de 1967.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de septiembre de 1967).

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de cuarenta y siete mil pesetas constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista "Construcciones del Galindo, S. A." y para responder de la ejecución de las obras de carros varaderos en el puerto de Santoña.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 14 de septiembre de 1967.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Monegro-Quintana, perteneciente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Santander) por De-

creto de 11 de mayo de 1967, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don José-Luis Garayo Sánchez, juez de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander.

Vocales: Don Jesús Alvarez Beltrán, registrador de la Propiedad de Reinosa; don Domingo González de Echevarri e Ibararán, notario de Reinosa; don Higinio González Otí, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander; don Antonio Seco Ibáñez, presidente de la Junta Vecinal de Monegro-Quintana; don Emilio Fernández López, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campoo de Yuso; don Higinio Fernández Gutiérrez y don Agapito Fernández Fernández, representantes de los propietarios cultivadores; don Saturnino Fernández Rábago, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don Santiago Fernández de Arévalo, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander.

Santander, 7 de septiembre de 1967. El presidente de la Comisión Local, José Luis Garayo Sánchez. 1.452

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Orzales-Villapaderne, perteneciente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Santander) por Decreto de 11 de mayo de 1967, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don José Luis Garayo Sánchez, juez de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander.

Vocales: Don Jesús Álvarez Beltrán, registrador de la Propiedad de Reinos; don Domingo González de Echevarri e Ibararán, notario de Reinos; don Higinio González Otí, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Santander; don José Luis Ceballos Sainz, presidente de la Junta Vecinal de Orzales-Villapaderne; don Emilio Fernández López, jefe de la Hermandad Sindical de Campoo de Yuso; don Gregorio Gutiérrez Sainz y don Francisco Gutiérrez Ruiz, representantes de los propietarios cultivadores directos; don Julián Fernández Díez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don Santiago Fernández de Arévalo, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Santander, 7 de septiembre de 1967. El presidente de la Comisión Local, José Luis Garayo Sánchez. 1.453

Acordada la concentración parcelaria en la zona de La Riva, perteneciente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Santander) por Decreto de 11 de mayo de 1967, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don José Luis Garayo Sánchez, juez de Primera Instancia e Instrucción de Reinos.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander.

Vocales: Don Jesús Álvarez Beltrán, registrador de la Propiedad de Reinos; don Domingo González de Echevarri e Ibararán, notario de Reinos; don Higinio González Otí, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander; don Eugenio Julián Bustamante, presidente de la Junta Vecinal de La Riva; don Emilio Fernández

López, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campoo de Yuso; don Tomás García González y don Antonio García García, representantes de los propietarios cultivadores directos; don José Manuel García González, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don Santiago Fernández de Arévalo, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Santander.

Santander, 7 de septiembre de 1967. El presidente de la Comisión Local, José Luis Garayo Sánchez. 1.454

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

CONCESIONES

Don Sergio Delgado Llama, con domicilio en Santander, calle de Marcelino S. de Sautuola, número 17, en nombre y representación de "Cántabrica de Silos, S. A.", solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la concesión administrativa de una parcela de terreno de unos 4.780 metros cuadrados, perteneciente a la zona de servicio del puerto de Santander, situada a 65 metros de la línea de coronación del muelle de la margen norte de la canal de entrada a la Dársena de Maliaño, con destino a la construcción de un silo para cereales. Dicha parcela es la situada más al Oeste de la urbanización de dicha zona, y limita en todo su contorno con calles comprendidas en la citada urbanización.

Lo que de acuerdo con cuanto está prevenido se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días (30) hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 18 de septiembre de 1967.—El ingeniero director, Jesús González García. 1.455

Derechos de inserción e impuestos: 278 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Por el presente hago saber: Que el día dos de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado a Juan-Ignacio Gómez Bueno, en las diligencias seguidas en este Juzgado con el número 375 de 1966.

Vehículo que se subasta

Una motocicleta, marca Guzzi, matrícula S-9.414, muy usada, actualmente precintada y tasada pericialmente en la suma de seis mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a dieciseis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

La subasta de enajenación de dos viviendas en el pueblo de Somahoz, de este Ayuntamiento, que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 104, de 30 de agosto último, queda en suspenso su celebración y la admisión de proposiciones hasta nueva orden, que se hará pública debidamente.

Los Corrales de Buelna, 18 de septiembre de 1967.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.469

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

JUNTA VECINAL DE LA BUSTA

Habiéndose acordado por esta Junta la reparación de la carretera de acceso al pueblo y varias calles del mismo, se anuncia a pública subasta el acopio de piedra caliza en la cantidad que a continuación se indica:

100 metros cúbicos de grava, a 135 pesetas por metro, importan 13.500 pesetas.

450 metros cúbicos de gravillón, a 135 pesetas por metro, importan 60.750 pesetas.

60 metros cúbicos de arrocillo, a 145 pesetas por metro, importan 8.700 pesetas.

Total tipo de licitación, incluido todo, 82.950 pesetas.

Dada la urgencia, las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo durante las horas de 10 a 14, en el plazo de los diez días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La garantía provisional será el 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva el 6 por 100 de la adjudicación.

La apertura de plicas se hará al día siguiente hábil, una vez cumplido el plazo de presentación de plicas, a las 17 horas, en la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

La Busta, 16 de septiembre de 1967. El presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SILIO

El día 14 del mes de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta extraordinaria de 568 castaños, 384 robles y 11 hayas, aforados en 375 metros cúbicos, y una tasación de doscientas seis mil doscientas cincuenta pesetas, propiedad de esta Junta Vecinal y del monte Las Cocías, parcela K.

Seguidamente, del mismo monte, 150 estéreos de leñas, tasados en 1.500 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día anterior, o sea, del día trece, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del diez por ciento de la tasación.

Los pliegos de condiciones son los dictados por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal y económicas de la Entidad propietaria del monte.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el día 21 del mismo mes de octubre, a la misma hora y la misma tasación.

La subasta se verificará a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adju-

dicatario a reclamación de ninguna clase en cuanto al volumen.

Silio de Molledo a 12 de septiembre de 1967.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible). 1.465

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION Y TRASLADO

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a don Francisco Toca San Miguel, mayor de edad, casado, productor y en la actualidad ausente en ignorado paradero, a fin de que se persone ante este dicho Juzgado dentro del término de seis días a contestar la demanda que contra él y don Ciriano Menocal ha promovido don Alejandro García Riaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Román, barrio de la Torre, número 69, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda de expresado inmueble, por subarriendo; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 16 de septiembre de 1967.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SALDAÑA (PALENCIA)

Don Rafael Estévez Fernández, juez de Primera Instancia de la villa de Saldaña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva instada por don Mauro González Nogal, mayor de edad, casado, recaudador de contribuciones y vecino de esta villa, contra don Guillermo Gómez de León, mayor de edad, casado con doña Eutimia Caminero Vallejo, vecinos que fueron de San Llorente del Páramo (Palencia) y últimamente de Torrelavega, hoy en ignorado paradero, y contra otros, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, y en los cuales se ha acordado requerir, por medio del presente, al expresado ejecutado don Guillermo Gómez de León, para que, en el

plazo de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que luego se dirán, que fueron embargadas como suyas con fecha veintiséis del pasado mes de mayo.

Fincas que se dicen

A) Rústicas en término municipal de Villarrabé, de secano e indivisible; 1.^a Tierra al Alto La Fuente, polígono 44, parcela 122, de 26 áreas y 60 centiáreas.

2.^a Otra al Cereal, polígono 44, parcela 135, de 27 áreas y 20 centiáreas.

3.^a Otra a Costazana, polígono 43, parcela 65, de 55 áreas.

4.^a Otras a Las Quintanas, polígono 45, parcela 195, de 10 áreas y 20 centiáreas.

5.^a Otra al Vallejón, polígono 46, parcela 2, de 21 áreas y 60 centiáreas.

6.^a Mitad indivisa de otra a Tojo La Riaz, polígono 55, parcela 42; hace toda 27 áreas y 40 centiáreas.

7.^a Otra a La Muñeca, polígono 56, parcela 141, de 44 áreas.

8.^a Otra a Pucherillas, polígono 47, parcela 215, de 19 áreas y 20 centiáreas.

9.^a Otra a la Costanzana, polígono 43, parcela 147, de 44 áreas y 40 centiáreas.

10.^a Otra a Santamaría, polígono 55, parcela 89, de 37 áreas y 40 centiáreas.

11.^a Otra a Pucherillos, polígono 47, parcela 315, de 24 áreas.

12.^a Otra a Bajo del Río, polígono 50, parcela 33, de 12 áreas y 80 centiáreas.

13.^a Otra al Roble, polígono 57, parcela 16, de 15 áreas y 60 centiáreas.

14.^a Otra al Cotarro, polígono 42, parcela 95, de 18 áreas y 60 centiáreas.

15.^a Otra al mismo pago, polígono 42, parcela 93, de 34 áreas y 40 centiáreas.

16.^a Otra al Alto la Muelle, polígono 43, parcela 32, de 47 áreas y 20 centiáreas.

17.^a Otra a Alto La Fuente, polígono 44, parcela 152, de 27 áreas y 80 centiáreas.

18.^a Otra al Arenal, polígono 44, parcela 159, de 20 áreas y 60 centiáreas.

19.^a Otra a El Campal, polígono 45, parcela 125, de 44 áreas y 65 centiáreas.

20.^a Otra al Roble, polígono 57, parcela 98, de 41 áreas y 20 centiáreas.

21.^a Otra a Juncare, polígono 63, parcela 33, de 45 áreas.

22.^a Otra a Bajo del Río, polígono 51, parcela 78, de 17 áreas y 60 centiáreas.

23.^a Otra a Alto la Huelga, polígono 15, parcela 170, de 42 áreas.

B) Urbana, en San Llorente del Páramo:

24.^a Un solar, en casco de San Llorente del Páramo a la Huertona, de 16 áreas; linda: Norte y Este, calle; Sur, Mariano Granja, y Oeste, Eliseo Escudero.

Dado en Saldaña a once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rafael Estévez Fernández.—El secretario, Jesús de Paz.

Derechos de inserción e impuestos: 666 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 104 de 1967, instruido a virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Santander con fecha 2 de septiembre de 1967, acordando suspender el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana en sesión celebrada el día 24 de agosto del año actual, por el que se denegó a doña Leonor García Prieto licencia de construcción de una hornera en el pueblo de San Andrés.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos, según lo prevenido en el artículo 118 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1967.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible). 1.448

Roberto Gómez Fernández, de 27 años de edad, estado soltero, profesión ganadero, hijo de Lucas y de Justa, natural de Elechas (Santander), domiciliado últimamente en Bilbao, Particular Indauchu, 3, 3.º, procesado en sumario número 203 de 1967, por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción

número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1.442

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de los de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 223 de 1967, sobre hurto de un bolso que una señora tenía en un banco de la iglesia de los padres capuchinos, en la calle de Juan de la Cosa, el cual contenía doscientas veinticinco pesetas, hecho ocurrido el día diecisiete de agosto pasado, y de un pantalón de tergal, de caballero, en cuyos bolsillos tenía unos cigarrillos, hecho ocurrido el día veintidós siguiente en la playa de la Magdalena; en cuyo procedimiento se ha acordado citar a las personas perjudicadas para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirlas declaración, al propio tiempo que se les ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 1.449

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MADRID

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Aquilina García López, hija de Venancio y de María, natural de Quintana (Santander), de estado soltera, domiciliada en esta capital, se anuncia, por medio del presente, la muerte sin testar de dicha señora ocurrida en Madrid el día 27 de junio de 1967, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus sobrinos carnales llamados María, Fermina, María de la Purificación, Gonzalo, Ignacia, María de los Angeles, Ezequiel, Aquilina y Obdulia Díez García, hijos de su hermana doña Dolores García López; y llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que com-

parezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Madrid para publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y en la de Santander, así como en el tablón de anuncios del Juzgado, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Arbitrio sobre solares sin edificar

Formado el padrón de contribuyentes por dicho arbitrio para el año actual, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en el Negociado Municipal de Hacienda, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra aquella imposición, e inclusiones y exclusiones que procedan, previniendo a los propietarios de inmuebles de esa clase la obligación que tienen de declarar los que posean, así como los cambios de propiedad u otras circunstancias habidas en los mismos.

Santander, 13 de septiembre de 1967.—El alcalde presidente, Máximo Fernández-Regatillo. 1.466

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza local para el servicio veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Ayuntamiento de Enmedio a 18 de septiembre de 1967.—El alcalde, Pablo González. 1.473

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario de obras número 2, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de contabilidad, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Ruiloba, 16 de septiembre de 1967.
El alcalde (ilegible). 1.470

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Por don Víctor Pico García se ha presentado proyecto para la instalación de un depósito de fuel-oil en el recinto de hotel-residencia particular, en El Pontarrón, barrio de Nocina.

Lo que, a efectos de examen y reclamaciones, se anuncia al público por término de diez días.

Guriezo, 13 de septiembre de 1967.
El alcalde, Rafael Gutiérrez. 1.458

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre industrias callejeras y ambulantes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden interponerse reclamaciones en los términos y formas prescritas en la Ley de Régimen Local vigente.

Meruelo, 12 de septiembre de 1967.
El alcalde, Alfredo Matanza Carriado. 1.462

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la reforma y reparación de la plaza mercado de este pueblo, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos.

Meruelo, 12 de septiembre de 1967.
El alcalde, Alfredo Matanza Carriado. 1.461

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir pa-

ra la reforma y reparación de la plaza mercado de este pueblo, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, a los efectos determinados en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Meruelo, 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Alfredo Matanza Carriado. 1.460

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 8 de agosto de 1967.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprueba una relación de facturas por un importe de 291.284 pesetas.

Se acuerda conceder anticipo reintegrable a funcionario municipal.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Benito Calderón, don Eladio González Gutiérrez, don Miguel Hernández Arozamena, don Mario Ibáñez García, don Nicolás de Blas Gutiérrez, don José Manuel Izquierdo López, don Olegario Rodríguez Pérez y doña Josefa Gutiérrez Macho.

Se acuerda que por el señor aparejador municipal se informe sobre instalación de medidas correctoras por S. E. de C. Naval en depósito de propano.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para emitir informe corporativo con respecto a solicitud de instalación de propano por Eduardo Alonso.

Se acuerda recabar informe de la Comisión de Urbanismo con respecto a solicitud de construcción de viviendas por don Paulino Cuevas Delgado.

Reinosa, 9 de agosto de 1967.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1292

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de agosto de 1967.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 9.746,50 pesetas.

Se acuerda la realización de obras en la casa de los maestros.

Se acuerda otorgar licencia de construcción a Cooperativa de Viviendas San Roque.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Leonardo López López, don Moisés Lantarón Ruiz, don Eloy Vejo Velarde, doña Consuelo Bote García, herederos de don Victoriano Rojo García, don Pedro Zubizarreta y don José Ibáñez, don Julián Sotorríos Cubría, don Ovidio Fernández de Cos, Electra Pasiega, S. A., y don Ricardo García Macho.

Se acuerda que por la Comisión de Urbanismo se emita dictamen a requerimiento de don José Parte Calleja.

Se acuerda conceder licencia municipal de apertura de establecimiento a don Ricardo Roldán Pérez.

Reinosa, 18 de agosto de 1967.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.310

ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación para elegir Procuradores en Cortes representantes de la familia, según Decreto de la Presidencia del Gobierno 1849/1967, de fecha 18 de agosto:

PUENTE VIESGO

Distrito único

Sección 1.^a — Puente Viesgo, Escuela Nacional de Niños.

Sección 2.^a — Vargas, Escuela Nacional de Niños.

Puente Viesgo, 1 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.464

SELAYA

Distrito único

Sección 1.^a — Casa Ayuntamiento de Selaya.

Sección 2.^a — Escuela de Niños de Valvanuz, para los barrios de Bustanagua y Campillo.

Sección 3.^a — Escuela de Niños de Pisueña, para el barrio de Pisueña.

Selaya, 1 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.445

SANTA MARIA DE CAYON

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Santa María.

Sección 2.^a—Antigua Escuela de Niños, hoy Hogar Rural, en la Penilla.

Sección 3.^a—Antigua Escuela de Niños, en Lloreda.

Santa María de Cayón, 13 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.457

SANTIURDE DE TORANZO

Distrito primero

Sección U.^a—Escuela de Niños de Iruz.

Distrito segundo

Sección U.^a—Escuela de Niños de San Martín.

Santiurde de Toranzo, 14 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.463

BAREYO

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños del pueblo de Ajo.

Sección 2.^a—Escuela de Niños del pueblo de Güemes.

Bareyo, 4 de septiembre de 1967.—El presidente, José Martínez. 1.459

ALFOZ DE LLOREDO

Distrito único

Sección 1.^a—Novales, Escuela de Párvulos.

Sección 2.^a—Oreña-San Roque, Escuela de Niños.

Sección 3.^a—Cóbreces, Escuela de Niños.

Alfoz de Lloredo, 9 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.451

HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Distrito primero

Sección 1.^a—Casa Consistorial, Salón de Sesiones del Ayuntamiento, Espinilla.

Sección 2.^a—Casa Escuela, Celada de los Calderones.

Sección 3.^a—Casa Escuela, La Lomba.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Casa Escuela, Suano.

Sección 2.^a—Casa Escuela, Salces.

Hermandad de Campoo de Suso, 9 de septiembre de 1967.—El presidente, Gonzalo Gutiérrez. 1.450

MARINA DE CUDEYO

Distrito primero

Sección 1.^a—Rubayo, Escuela de Niñas de Rubayo.

Sección 2.^a—Pontejos e Isla de Pedrosa, Escuela de Niños de Pontejos.

Sección 3.^a—Elechas-Pedreña, Escuela de Niñas de Elechas.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Setién, Escuela de Niños de Setién.

Sección 2.^a—Gajano, Escuela de Niños de Gajano.

Sección 3.^a—Orejo-Agüero, Escuela de Niños de Orejo.

Marina de Cudeyo, 14 de septiembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.447

SUANCES

Distrito primero

Sección U.^a—Escuela Nacional de Niños, calle de Quintana.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela Nacional de Niños, pueblo de Hinójado.

Sección 2.^a—Escuela Nacional de Niños, pueblo de Cortiguera.

Suances, 11 de septiembre de 1967. El presidente, M. García. 1.446

VEGA DE LIEBANA

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de Niños de La Vega.

Sección 2.^a—Escuela de Bárago.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela de Vada.

Sección 2.^a—Escuela de Ledantes. Vega de Liébana, 14 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.444

SAN ROQUE DE RIOMIERA

Distrito único

Sección U.^a—Local Escuela de Niños de La Plaza.

San Roque de Riomiera, 30 de agosto de 1967.—El presidente, S. Samperio. 1.443

RIOTUERTO

Distrito primero

Sección U.^a—Para barrio de Arriba, barrio Delante, Monte y Revilla, Fundación "Cerro Escudero", barrio de Arriba.

Distrito segundo

Sección U.^a—Para Angustina, La Cavada, La Lomba y Rucandio, Colegio de Niños de La Cavada.

Riotuerto, 4 de septiembre de 1967. El presidente (ilegible). 1.474

COLINDRES

Distrito único

Sección 1.^a—Local-Escuela de Niños de Orientación Marítima, sito en la Alameda de Jacobo Roldán Losada.

Sección 2.^a—Local-Escuela de Niños de Orientación Marítima, sito en la Alameda de Jacobo Roldán Losada.

Colindres, 11 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.472

VEGA DE PAS

Distrito único

Secciones 1.^a y 2.^a—Escuela de Niños de Vega de Pas y sitio de San Antonio.

Vega de Pas, 14 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.471

VAL DE SAN VICENTE

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Pesués.

Sección 2.^a—Escuela Mixta de Mollada.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela Mixta de Serdio.

Sección 2.^a—Escuela Mixta de Muñorrodero.

Val de San Vicente, 16 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.468

SAN FELICES DE BUELNA

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela Unitaria de Niños de Rivero.

Sección 2.^a—Escuela Unitaria de Niños de Mata.

San Felices de Buelna, 16 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.467

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967